DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Oalle del Carmen, núm. 29, principal Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja-Número suelto, 0,50.

# 

# -SUMARIO —

#### Parte oficial.

# Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las can-tidades que se indican, las cuales ingre-saron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 739 y 740.

Otra, circular, disponiendo que las Autoridades militares superiores de las regiones ó Distritos remitan á las Comisiones mixtas testimonio de la resolución recaída en los expedientes de los individuos declarados cortos de talla, y copia del acta del Tribunal Médico militar que reconoció á los declarados inútiles.—Página 740.

Otra, ídem. relativa á revisiones de los individuos excluídos y de los declarados inútiles ó cortos de talla.—Página 740.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Geografía Comercial de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.-Página 740.

Otra declarando de utilidad pública á la Sociedad Astronómica de España y América.—Página 740.

Otra ídem íd. íd. á la Sociedad Astronómica de Barcelona.—Página 741.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se excluya de la relación de caminos vecinales admitidos por la de 17 de Septiembre de 1914, el de Santa Cruz de Juarros á Cuzcurrita de Juarros; que se admitan provisionalmente las proposiciones de los caminos de Villanueva de Ayaño á la estación de Estépar y de Buezo á Briviesca, y adjudicando, también provisionalmente, las subvenciones que se indican para la contrucción de referidos caminos.—Página 741.

Otra aprobando, por su importe, el presupuesto de Administración para construc-ción del camino vecinal de La Crehueta á Madremaña (Gerona).—Página 741.

#### Administración Contral:

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.-Página 741

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Relación "de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página

GOBERNACIÓN. — Subsecretaria. — Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 742.

Fomento. — Dirección General de Obras úblicas. — Caminos vecinales. — Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Huelva para que las obras del camino vecinal de Huelva á la Pasada de Trigueros, se efectúen por el Estado en lugar de por el referido Ayuntamiento.—
Página 742.

Ferrocarriles.—Otorgando á la Compañía de los ferrocarriles de Santander à Bilbao la concesión del ferrocarril secunda-rio de Matico á Azbarren.—Página 742.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL ME-TEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINIS-TRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. - ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y León).-SANTORAL.

ANEXO 2.º-EDICTOS.-CUADROS ESTADÍS-TICOS DE

Instrucción Publica.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Diciembre de 1914.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Idem del movimiento de buques y pasajeros por mar, habido entre los puertos de la Península é islas adyacentes y los del extranjero, durante el mes de Enero del año actual.

# PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia v SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# eitsterio de la guerra

#### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Angel Pérez Ballesteros, vecino de Brihuega, provincia de Guadalajara, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 400, expedida en 26 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Antonio Pérez Hernández, alistado para el reemplazo de dicho año por la Caja de Recluta de Guadalajara, número 17,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone clartículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1915.

ECHAGITE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promóvida por Leopoldo Hermida Higueras, vecino de esta Corte, calle de Silva, número 49, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 2.330 de intervención, expedida en 27. de Mayo de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año por la Caja de Recluta de Madrid, número 2,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo

prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el artillero de la Comandancia de Cádiz Gregorio Vázquez Vázquez, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.500 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, se devuelvan 1.000, correspondientes á la carta de pago número 134, expedida en 31 de Enero de 1913, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Guardiola Font, vecino de Mataró, calle de la Habana, número 26, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 222, expedida en 7 de Febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año por la Caja de Recluta de Mataró, número 64,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento

dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.ª María Fernández, vecina de Luena, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 13, expedida en 24 de Diciembre de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Ramón García Fernández, alistado para el reemplazo de dicho año por la Caja de Recluta de Santander, número 88,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el indlviduo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las Autoridades militares superiores de las regiones ó distritos, al cumplimentar lo prevenido en el artículo 364 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, remitan á las Comisiones mixtas de las provincias respectivas testimonio de la resolución recaída en los expedientes de los individuos que sean declarados cortos de talla y copia del acta del Tribunal médico militar que reconoció á los declarados inútiles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se considerará como una revisión, á los efectos del artículo 86 de la ley de Reclutamiento, el cambio de clasificación que efectúan las Comisiones mixtas al recibir de las Autoridades militares superiores de las Regiones ó distritos, las noticias prevenidas en el artículo 364 del Reglamento para la aplicación de la Ley indicada, y los documentos á que se refiere la Real orden circular de esta fecha, relativas á los individuos que resultan inúltiles ó cortos de talla para el servicio militar en el acto de la concentración ó al incorporarse al Cuerpo á que sean destinados.

2.º A los mozos clasificados como excluídos del contingente que en las revisiones sucesivas les desaparezca la causa de su primitiva clasificación y les sobrevenga otra nueva causa de exclusión, se considerará ésta como continuación de la anterior, sufriendo solamente en ambas las tres revisiones reglamentarias. Cuando haya cambio de excepción por exclusión ó viceversa, sufrirán tres revisiones, contadas á partir del año en que tiene lugar el cambio de clasificación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor ...

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones celebradas en turno libre á la Cátedra de Geografía comercial de la Escuela elemental de Comercio de Oviedo, y que de nuevo se anuncie la provisión de la vacante al turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Exemo. Sr.: En vista del informe emitido por el Consejo del Servicio Geográfico referente á lo solicitado por la Sociedad Astronómica de España y América, y teniendo en cuenta los beneficios que á la marinería en general, y en especial á los pescadores de la Costa Oriental, podría reportar en su día el servicio de previsión de temporales, instalado en España por la citada Sociedad al estilo del que funciona en los Estados Unidos de América, y de cuyos beneficios ya disfrutan varias poblaciones, siendo de suma conveniencia se extienda al mayor número posible de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Sociedad Astronómica de España y América sea declarada de utilidad pública, y que se manifleste á dicha Sociedad la satisfacción con que ha visto la creación de Centro de tanta importancia.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y el del Presidente de la Sociedad Astronómica de España y América. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por el Consejo del Servicio Geográfico, referente á lo solicitado por la Sociedad Astronómica de Barcelona, establecida bajo la augusta presidencia honoraria de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en atención á que desde su fundación viene dedicándose con ahinco á fomentar el estudio de la Astronomía, la Meteorología y la Física del globo por medio de constante obra de vulgarización, de la que forma parte, entre otros importantes trabajos, la creación del servicio meteorológico público y de nuevas estaciones pluviométricas en distintos puntos de Cataluña, cooperando así á las tareas del Observatorio Central Meteoro-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Sociedad Astronómica de Barcelona sea declarada de utilidad pública, y que se manifieste á dicha Sociedad la satisfacción con que ha visto la creación de Centro de tanta importancia.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y el del Presidente de la Sociedad Astronómica de Barcelona. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

# MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado el Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, peticionario del camino vecinal del segundo concurso de Santa Cruz de Juarros à Cuzcurrita de Juarros, por instancia presentada con fecha 17 de Noviembre de 1914, y debiendo aumentarse, de conformidad con la Real orden de 7 de Noviembre último, el crédito consignado para subvenciones de caminos del segundo concurso de la provincia de Burgos en el 10 por 100 de la fijada respectivamente,

S, M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excluya de la relación de caminos vecinales admitidos por Real orden de fecha 17 de Septiembre de 1914, el camino de Santa Cruz de Juarros á Cuzcurrita de Juarros. 2.º Que se admitan provisionalmente las proposiciones de los caminos de Villanueva de Ayaño á la estación de Estepar, y de Buezo á Briviesca.

3.º Que se adjudique provisionalmente para la construcción de dichos caminos las subvenciones respectivas de pesetas 35.907,99 y 21.673,43.

4.º Que se proceda con toda urgencia á la redacción de los proyectos correspondientes.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1915.

UGARTE.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Concedido por Real orden de 26 de Enero próximo pasado, al pueblo de Quart, la cantidad de 10.342,26 pesetas, como anticipo para la construcción del camino vecinal de La Crehueta á Madremaña, en la provincia de Gerona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, por su importe de 136.195,38 pesetas, el presupuesto de Administración, ó sea la parte que el Estado abona, resultando de agregar dicho anticipo á la subvención concedida para esta obra, mandada ejecutar por el sistema de Administración con fecha 18 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1915.

UGARTE.

Señor Director general de Obras Públicas.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Saint Nazaire, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Ramón Caseiro López, natural de Requeijo (Lugo), de veinte años, soltero, jornalero, pasajero de tercera clase del vapor *La Champagne*, en su viaje de la Habana á la Coruña.

Madrid, 5 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Pedro Lorenzo Blanco, viudo de D.ª Roberta de Jesús García, y que falleció en Oporto, en la calle de San Prog.

Madrid, 5 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

# TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

5.257.— D. Eduardo Weibel y de Manoel, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 21 de Noviembre de 1914, sobre abono de intereses de fianzas constituídas por la Compañía de Tanvías Eléctricos de Granada y por D. Francisco del Saz.

5.258.—El Ayuntamiento de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 26 de Noviembre de 1914, sobre expropiación de la casa número 7 de la calle de Copons.

5.259.—El Ayuntamiento, de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Noviembre de 1914, sobre expropiación de la casa número 5 de la calle Arco de San Francisco.

Francisco.
5.260.—D. Honorio Riesgo y García, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Febrero de 1915, sobre devolución de cantidad ingresada por Derechos reales, por contrato de suministros con la Diputación Provincial de Madrid.

5.261.—D. Francisco Mestre Muela, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Octubro de 1914, sobre liquidación por Derechos reales de la escritura de venta de una finea.

5.262.—Sociedad Círculo minero de Bilbao, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Diciembre de 1914, sobre aprobación de tarifas de los arbitrios del puerto de Bilbao.

5.263.—D.ª María del Tránsito Pando y Alcázar, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 de Noviembre de 1914, sobre cuantía de la pensión concedida.

5.264.—El Patronato de la fundación de Ramos de Calonge, instituída en Vinuesa (Soría), contra la Real orden expedida pôr el Ministerio de Instrucción Pública en 11 de Noviembre de 1914, sobre funcionamiento de la Escuela de la fundación Silvestre Torroba.

5.265.—D. José Ortuño Lorente, contra acuerdo de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 21 de Noviembro de 1914, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

5.266.—D.a Francisca Ruiz y D.a Ramona Montero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Noviembre de 1914, que desestimó recurso de queja contra la Dirección de Clases Pasivas en expediente de pensión.

5.267.—D.a Maria del Carmen García de

5.267,—D.<sup>a</sup> Maria del Carmen García de la Torre, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 20 de Noviembre de 1914, sobre pensión

viembre de 1914, sobre pensión.
5.268.—D. Rafael Seco y Fabrez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 23 de Noviembre de 1914, sobre su cesantía y baja en el escalafón del Cuerpo consular,

5.269.—D. Francisco Freijero González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Febrero de 1915, sobre su cesantía del cargo que ocupaba en la Sección de Comunicaciones marítimas.

5.270.—D. Luis Maria de Sierra y Unquera, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 28 de Enero de 1915, sobre abono de intereses de fianza

constituída en garantía del cargo que sir-

vió en Sagua la Grande (Cuba). 5.271.—D. Gregorio Aldabás Martínez (Zaragoza), contra acuerdo de la Direc-

ción General de Aduanas de 14 de Octu-bre de 1914, sobre aforo de linos.

Lo que en cumplimiento del artículo
36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 5 de Marzo de 1915.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para so-correr á los españoles repatriados.

(Continuación.)

#### Palencia.

VEGA DE BUR

El Ayuntamiento, 6,50 pesetas. Presidente de la Junta administrativa de

- Presidente de la Junta adminis Montoro, 5.

  D. Niceto Olea, 0,25.
  Justo Santos, 0,10.
  Valentín García, 0,10.
  José Miguel, 0,10.
  Pedro Abia, 0,25.
  Hermenegildo Hierro, 0,10.
  Jacinto Andrés, 0,20.
  Simeón García, 0,25.
  Alejandro Martín, 0,10.
  Rufino Prior, 0,15.
  Pedro Martín, 0,25.
  Toribio Peláez, 0,25.
  Julián Miguel, 1,40.
  Alonso Fraile, 0,25.
  Marcos Andrés, 0,25.
  Pedro Carneros, 0,35.
  Feliciano Fraile, 1.
  Benito Fraile, 1.
- Feliciano Fraile, 1.
  Benito Fraile, 1.
  D.ª Eduvigis Fraile, 0,20.
  D. Juan Bravo, 0,50.
  Moisés Martín, 0,15.
  Francisco Aparicio, 0,25.
  Lino Aparicio, 0,25.
  Modesto Fraile, 0,20.
  Casto Fernández, 0,50.
  Eustaquio Izquierdo, 0,30.
  Felipe Martín, 0,20.
  Simón Rosales, 0,10.
  D.ª Rafaela Fraile, 0,15.
  D. Eloy Gutiérrez, 0,25.
  Manuel González, 0,25.

Manuel González, 0,25. Justo Fraile, 1. Juan Bascones, 0,10.

- <sup>a</sup> María Fuente, 0,50. "Maria Fuente, 0,50.
  Niceto Fuentes, 0,25.
  Fermín Bascones, 0,25.
  Manuel Bascones, 0,10.
  Antolín Fuentes, 0,10.
  Juan Calvo, 0,20.
  Victoriano Bonga, 0,25.
  Mariano Martín, 0,15. Tomás Fraile, 1.
  Mariano Ramos, 1.
  D.ª Benita García, 0,25.
  Angela San Millán, 1,40.
- D. Miguel Marcos, 0,50. Mariano Abia, 0,50. Mariano Abia, 0,30.
  Romualdo Henares, 0,25.
  Crescencio Cuesta, 0,50.
  Isidoro Prado, 0,20.
  Adrián Redondo, 0,75.
  Pablo Lombraño, 1,50.
  Baldomero Lezcano, 0,25.

- D. Urbano Cagigal, 0,20. Federico Sánchez, 0,30. Constantino Cuesta, 0,40. Constantino Cuesta, 0,40 Ulpiano Vélez, 0,50. Santiago Cuesta, 1. Enrique Cuesta, 0,25. Gabino Lombraño, 0,15. Julián Vélez, 0,50. Eugenio Vélez, 0,25. Timoteo Barrio, 0,30. Teótimo Ortega, 0,25. Niceto Ibáñez, 0,20. Higinio Miguel, 1. José Gutierrez, 0,50. José Díez, 0,50. Eugenio Henares, 0,10.
- Eugenio Henares, 0,10.
  Felipe Fraile, 0,25.
  D. Mónica Miguel, 0,25.
  D. Isidro Roscales, 0,50.
  Valentín Miguel, 0,10.
  Antonio Henares, 0,10.
  Isidoro Gómez, 1.
  Germán Cano, 1.
  Vicente Martín, 1.
  Santiago Martín, 0,25.
  Fernando Martín, 0,50.
  Luciano Duque, 0,20.
  Jacinto Roscales, 0,25.
  Bernardino Cubillos, 0,30.
  Pedro Merino, 0,45.
- Bernardino Cubillos, 0, Pedro Merino, 0,45.
  José Merino, 0,20.
  D. Gregoria Fraile, 0,50.
  D. Eulogio Martín, 1.
  Zolilo de los Ríos, 0,75.
  Benito Martín, 1.
  Francisco Ruiz, 0,40.
- D.<sup>a</sup> Consuelo Martín, 0,30. D, Graciano Vallejo, 0,50. Suma, 50,35 pesetas.

VEGA DE DOÑA OLIMPA El Ayuntamiento, 10 pesetas.

#### VENTOSA DE PISUERGA

D. Nicasio Martín, 1 peseta.
José Alonso, 1.
Faustino Suances, 0,50.
Leovigildo Rojo, 0,10.
Antonio Mata, 0,25.
Benigno Santos, 1.

- Benigno Santos, 1.

  Macario Maté, 0,50.

  D. Juliana Fernández, 0,75.

  D. Francisco Martín, 0,10.

  Melecio González, 0,50.

  D. Cándida Castro, 0,15.

  D. Victoriano Provedo, 0,20.

  Venancio Manzanal, 0,10.

  Mariano Pérez, 2.

  Aniceto García, 0,40.

  Pedro Gallardo, 0,50.

  Mariano Ramos, 2. Mariano Ramos, 2. Baldomero Angel, 1,50. Gerardo Barriuso, 0,50. Gerardo Barriuso, 0,50. Pedro Ortega, 0,10. Salustiano Martín, 0,50. Eugenio Fernández, 0,25. Próculo Ortega, 0,20. Máximo García, 0,05. Maximino Martín, 0,25. Alejandro Cosgaya, 0,10. Ventura Merino, 1. Honorio Fernández, 0,50. Florentino Dehesa, 0,10. Eduardo García, 0,45.
- D.a Juana Mencias, 0,15.

and the first of the second of

D. Juana Mencías, 0,15.
D. Antonio Estébanez, 0,10.
D. María Lago, 0,10.
Antolina Gómez, 0,25.
María Merino, 0,10.
D. Isidro García, 0,25.
D. María Mata, 0,25.
Marcelina Miguel, 0,25.
D. Joaquín Gutiérrez, 0,90.
Leopoldo Herrero, 0,75.
Enrique García, 0,30.
Carlos Pérez, 0,25.

D. Francisco Santos, 0,50. Luis Fuentes, 0,25. Francisco García, 1. Zacarías Barrio, 2. Pedro G. Fernández, 3. Tomás de Alba, 0,50. Dimas García, 1. Aurelio Provedo, 0,10. Víctor Martín, 0,25.

Víctor Martín, 0,25.
Marcelino Cosgaya, 0,10.
Juan Sánchez, 1.
D.ª Juana Martín, 0,10.
D. Felipe G. Díez, 0,25.
Emiliano Martín, 0,10.
Ignacio del Valle, 0,10.
Pedro Lago, 0,05.
Emiliano Lago, 0,05.
Felipe Lanchares, 0,25.
Mariano Ramos, 0,25.
Suma, 31,05 pesetas.

VILLABASTA Varios vecinos, 10 pesetas.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Huelva de que las obras del camino vecinal de Huelva á la Pasada de Trigueros se efectúen por el Estado en lugar del Ayuntamiento, según habían ofrecido en la proposición del concurso.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guar-

a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

#### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista el acta de la subasta verificada el día 12 de Febrero de 1915 ante el Notario D. Manuel de Bofarull y de Paláu para la adjudicación de la concesión del ferrola adjudicación de la concesión del ferro-carril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Matico á Azbarren, en la cual consta que se declaró desierta di-cha subasta, sin perjuicio de lo que re-suelva la Superioridad respecto á la pe-tición garantizada que tiene hecha la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilha peticionario del mirros

Bilbao, peticionaria del mismo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien otorgar la concesión del mencionado ferrocarril secundario de Matico á Azbarren á la referida Compa-Matico a Azbarren a la referida Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao, con sujeción á la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento dictado para su ejecución, al pliego de condiciones particulares aprobado y á todas cuantas disposiciones de carácter general dicadas ó que se dictar y sea en policibles. tadas ó que se dicten y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1915. El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Madrid.—Est. Tip. «Sucesores de Rivadenevra» Paseo de San Vicente, núm. 20.